Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 487356 - Consultoria Digitalizacion y Modernizacion de la Gestion Sumarial

Consulta 1 - Seguridad de la Información

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026

Considerando la naturaleza y el alcance del presente llamado, cuyo objeto comprende el desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de un sistema de gestión integral de procesos sumariales, mediante el cual se administrarán expedientes administrativos, actuaciones jurídicas, documentos electrónicos, datos institucionales e información de carácter sensible y confidencial, solicitamos a la Convocante considerar el fortalecimiento de los requisitos de Capacidad Técnica relacionados con la seguridad de la información.

Teniendo en cuenta que el sistema deberá garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, así como implementar mecanismos de control de acceso, auditoría, respaldo y protección de datos durante las distintas etapas de desarrollo, implementación y soporte, consideramos importante que las empresas participantes puedan acreditar que cuentan con procesos y procedimientos formalmente establecidos y verificados para la gestión de la seguridad de la información.

En ese sentido, consultamos si la Convocante podría incorporar como requisito obligatorio de Capacidad Técnica la presentación de una certificación vigente de un sistema de gestión de seguridad de la información, cuyo alcance esté relacionado con el desarrollo, implementación, integración y/o soporte de soluciones tecnológicas y sistemas informáticos, de manera a garantizar que el oferente disponga de mecanismos de gestión y control debidamente certificados para la protección de la información institucional durante la ejecución contractual.

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2026

Se acepta la solicitud. Atendiendo a la naturaleza jurídico-procesal de la información a ser administrada mediante el Sistema de Gestión Integral de Sumarios (SISA), así como a los requerimientos de seguridad, integridad, trazabilidad, confidencialidad y control de accesos ya previstos en los Términos de Referencia, la Convocante considera técnicamente pertinente exigir que el oferente acredite un sistema de gestión de seguridad de la información- En consecuencia, se emitirá una adenda.

Consulta 2 - Solicitud de aclaración (apartado 7.9)

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

Con relación al apartado 7.9, "Tecnología y Licenciamiento", en el cual se establece la utilización de GeneXus 18 o superior, compilado en Java, solicitamos aclarar si dicha herramienta constituye un requisito obligatorio y excluyente o si se admitirán tecnologías alternativas que permitan cumplir íntegramente con los requerimientos funcionales, de seguridad, de interoperabilidad, de auditabilidad y de rendimiento establecidos en el PBC.

La consulta se fundamenta en que el propio apartado 7.9 establece el principio de objetividad tecnológica, indicando que las especificaciones no implican vinculación obligatoria con una marca o fabricante específico.

Asimismo, solicitamos indicar, en su caso, la justificación técnica que sustenta la exigencia de GeneXus y, en caso de admitirse tecnologías equivalentes, los criterios objetivos mediante los cuales se evaluará dicha equivalencia.

En caso de que GeneXus constituya una condición excluyente, solicitamos considerar la modificación de las especificaciones técnicas con la finalidad de permitir soluciones tecnológicas equivalentes que garanticen los resultados institucionales requeridos y favorezcan una mayor participación de potenciales oferentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Conforme a la redacción vigente del apartado 7.9, la herramienta podrá ser GeneXus 18 o superior (compilado en Java) u otra tecnología web para aplicaciones web y aplicativos móviles. Por tanto, GeneXus no es tecnología exclusiva. Una alternativa deberá acreditar íntegro cumplimiento de las funcionalidades, arquitectura, seguridad, interoperabilidad, auditabilidad, protección de datos, rendimiento y resultados exigidos para el SISA.

La neutralidad de la herramienta no dispensa al oferente de preservar el carácter reservado de los expedientes ni de cumplir las disposiciones de los apartados 7.4 a 7.12 y 9: separación de roles, mínimo privilegio, auditoría inmutable, protección de información sensible, respaldos y confidencialidad durante todo el proyecto. La solución se instalará en el entorno institucional previsto, y la Convocante comprobará el cumplimiento de los requisitos objetivamente publicados sin introducir una exclusividad tecnológica que la Adenda no contempla.

Consulta 3 - Revisión del requisito de seguridad de la información

Consulta	**Fecha de Consulta**	20-10-2026

Considerando que la exigencia de contar con una certificación o documentación de un sistema de gestión de seguridad de la información fue incorporada mediante Adenda, pese a no estar prevista en el PBC original, solicitamos a la Convocante fundamentar técnica y jurídicamente la necesidad de esta modificación, así como la pertinencia de establecer una antigüedad mínima de cinco (5) años desde la certificación inicial.
La criticidad de la información gestionada por el SISA justifica la implementación de controles de seguridad efectivos, pero no demuestra por sí misma que la antigüedad de una certificación o documentación constituya un indicador necesario o suficiente de dicha efectividad, especialmente cuando el propio PBC ya establece medidas específicas de protección, trazabilidad y control de accesos.
En consecuencia, solicitamos revisar y modificar la exigencia incorporada, suprimiendo la antigüedad mínima de cinco (5) años y priorizando la acreditación objetiva de controles de seguridad vigentes, verificables y adecuados al objeto contractual. De mantenerse el requisito, solicitamos identificar el fundamento técnico concreto que justifica dicho plazo y su relación directa con los riesgos que se pretende mitigar.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	22-10-2026

Se mantiene la exigencia de Capacidad Técnica incorporada en la Adenda I, por responder a riesgos específicos del servicio de desarrollo e implementación del SISA y no a una preferencia abstracta por determinadas certificaciones. La contratación supone la intervención de un tercero en un entorno que tramitará expedientes sumariales, resoluciones, descargos, pruebas documentales, notificaciones, identidades y actuaciones que pueden contener datos personales, información reservada y elementos con relevancia jurídica.

Durante el relevamiento, integración y puesta en producción, el contratista puede requerir accesos técnicamente indispensables —siempre expresamente autorizados y sujetos a supervisión del SENAVE— a servicios, interfaces, modelos de datos, configuraciones, ambientes de desarrollo y prueba, repositorios, respaldos y registros de funcionamiento. En soporte correctivo, una incidencia también puede exigir revisar trazas, permisos, procedimientos y componentes de infraestructura. El acceso técnico autorizado a estos activos genera riesgos concretos de visualización indebida, copia no permitida, errores de configuración, vulneraciones de confidencialidad y afectaciones de integridad o disponibilidad.

Las especificaciones de seguridad que debe cumplir el producto terminado —OWASP Top 10, cifrado, segregación por roles, registros de auditoría, respaldos y mínimo privilegio— son indispensables, pero no sustituyen los controles sobre la conducta y los procesos internos de la empresa ejecutora. Una solución segura puede resultar comprometida si quien la desarrolla o administra carece de procedimientos para aprobar accesos, separar funciones, proteger equipos de trabajo, custodiar información, gestionar vulnerabilidades e incidentes, controlar cambios o revocar credenciales al terminar una actividad.

En ese contexto, los cinco años previstos en la Adenda se orientan a exigir una trayectoria demostrable de funcionamiento continuo del sistema de gestión, que permita apreciar repetición de ciclos de revisión, ajustes, supervisión y respuesta ante riesgos, y no una adopción meramente documental próxima al procedimiento. Esa antigüedad constituye un indicador complementario, no una garantía automática de seguridad ni un sustituto de la vigencia, del alcance pertinente y de los controles verificables.

Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos respetuosamente a la convocante que permita acceder a la autorización emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en el marco del Artículo 4 de la Resolución MITIC 059/2026, mediante la cual fuera autorizada las modificaciones incorporadas en la ADENDA I del Pliego de Bases y Condiciones, con el objeto de verificar si la autorización incluye la exigencia de cinco años de antigüedad mínimamente del sistema de seguridad de la información en la prestación de servicios requerida y la potencial incorporación de otra tecnología Web sin especificaciones que sea equivalente a GeneXus 18 o superior (compilado en JAVA).

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Se aclara a todos los potenciales oferentes que la autorización de MITIC se encuentra publicada en el SICP, con respecto a la Adenda, se han incluido algunos cambios que no afectan técnicamente a lo ya aprobado por el ente rector, las modificaciones y las inclusiones permiten mayor participación de potenciales oferentes referentes al punto 7.9 y garantizan por otro lado el manejo de informacion con seguridad conforme a las normas. Por lo tanto remitirse a lo establecido en la Adenda N° 1.

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En el caso que la convocante haya considerado que no correspondía gestionar una nueva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), solicitamos amablemente identificar la norma y el fundamento técnico-jurídico que permitirían excluir del Artículo 4 de la Resolución No 059/2026 estas modificaciones incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones en su versión ADENDA I. Solicitamos la exposición del por qué no serían sustanciales o vinculados con políticas TIC vigentes en Paraguay.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Se aclara a todos los potenciales oferentes que la autorización de MITIC se encuentra publicada en el SICP, con respecto a la Adenda, se han incluido algunos cambios que no afectan técnicamente a lo ya aprobado por el ente rector, las modificaciones y las inclusiones permiten mayor participación de potenciales oferentes referentes al punto 7.9 y garantizan por otro lado el manejo de informacion con seguridad conforme a las normas. Por lo tanto remitirse a lo establecido en la Adenda N° 1.

Consulta 6 - Método de presentación de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos respetuosamente a la convocante publicar el informe o dictamen mediante el cual se fundamenta la sustitución del método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) en el Pliego de Bases y Condiciones publicado en fecha 24 de setiembre de 2026 por el de Precio Fijo, en la versión ADENDA I publicado en fecha 14 de octubre de 2026 y, cual es la ventaja esperada bajo este tipo de contratación en comparación a la versión original del Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La Adenda I modificó expresamente el método inicialmente previsto, sustituyendo calidad y costo por selección basada en presupuesto fijo, con asignación de puntaje a la metodología y los perfiles profesionales. El objetivo de ese mecanismo es comparar la solvencia técnico-profesional de las propuestas sobre un presupuesto previamente determinado de G. 980.666.667, en lugar de introducir variaciones de precio como factor de ponderación. Remitirse al PBC.

Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Requerimos respetuosamente a la convocante publicar la versión del Pliego de Bases y Condiciones y la matriz de evaluación efectivamente remitidos al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) al efecto de revisar la Adenda, sus fechas y anexos, y señalar sí coinciden íntegramente con los documentos difundidos. En el caso que se presenten diferencias, individualizar estas, manifestando el origen e indicando bajo que autorización se ampara el texto que actualmente se encuentra vigente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
Se aclara a todos los potenciales oferentes que la autorización de MITIC se encuentra publicada en el SICP, con respecto a la Adenda, se han incluido algunos cambios que no afectan técnicamente a lo ya aprobado por el ente rector, las modificaciones y las inclusiones permiten mayor participación de potenciales oferentes referentes al punto 7.9 y garantizan por otro lado el manejo de informacion con seguridad conforme a las normas. Por lo tanto remitirse a lo establecido en la Adenda N° 1.		

Consulta 8 - Tecnología Web

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos a la Convocante confirmar si es válido proponer un desarrollo a medida utilizando frameworks web modernos de código abierto (ej. Angular o React para el Frontend y Node.js, Java/Spring Boot o Python para el Backend), y si dicha arquitectura obtendrá el máximo puntaje técnico sin que la omisión de uso de Genexus sea considerada una desviación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
Sí. La incorporación de la expresión “u otra tecnología web” permite proponer arquitecturas y herramientas distintas de GeneXus, sujetas a evaluación de cumplimiento integral. La sola utilización de Angular, React, Node.js, Java/Spring Boot o Python no asegura ni excluye un puntaje máximo: la calificación depende de los criterios y evidencias previstos en la matriz técnica vigente, no de una presunción de equivalencia automática. En particular, el oferente deberá explicar cómo su arquitectura satisfará los requerimientos institucionales de acceso seguro, registro inmutable de operaciones, resguardo de expedientes y datos personales, interoperabilidad, cifrado, roles, segregación de ambientes, respaldo y control del código fuente. La ampliación de opciones tecnológicas no reduce las obligaciones de confidencialidad ni las prestaciones de seguridad del SISA.		

Consulta 9 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos respetuosamente a la convocante precisar qué sistema de gestión, norma o conjunto verificable de controles se exige para garantizar la seguridad de la información en la prestación de servicios. ¿En el Pliego de Bases y Condiciones se expone “certificación o documentación”, por lo que requerimos conocer si ambas son alternativas de igual validez? Solicitamos a la convocante tenga a bien publicar cuales serán evidencias admisibles y sus criterios de aceptación o conformidad.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La Adenda I exige expresamente una “certificación o documentación vigente” de un sistema de gestión que garantice la seguridad de la información en la prestación de servicios. Por consiguiente, su texto contempla dos vías de presentación y no identifica una certificación ISO, un sello, un emisor o una entidad certificadora determinada como medio único y excluyente. La valoración debe atender al alcance real y a la suficiencia de la evidencia, sin transformar una aclaración en un requisito documental nuevo.

El interés institucional es verificar que el prestador tenga procedimientos aplicables a la seguridad de los trabajos que realizará sobre el SISA: clasificación y manejo de expedientes y datos personales; compromisos de confidencialidad de empleados y subcontratistas; autorizaciones de acceso y mínimo privilegio; custodia de credenciales; separación de ambientes de desarrollo, pruebas y producción; protección de repositorios y código fuente; gestión de cambios y vulnerabilidades; respaldo y recuperación; respuesta y comunicación de incidentes; supervisión de terceros y devolución o eliminación segura de información al terminar el servicio.

Consulta 10 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Requerimos respetuosamente a la convocante exponer los fundamentos que sustentan por qué resulta indispensable una antigüedad de cinco años desde la certificación inicial para ejecutar el contrato de prestación de servicios, y se descarta (o no se admite) una acreditación vigente de controles suficientes y de igual sentido. Solicitamos identificar cual es el riesgo concreto que justifica ese lapso y su vinculación con prestaciones contractuales.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Se mantiene la exigencia de antigüedad prevista en la Adenda I, cuya finalidad declarada es disminuir el riesgo de contratar a un operador sin una gestión de seguridad sostenida y verificable, en un proyecto que conlleva acceso autorizado a información sumarial y a componentes de los sistemas institucionales. La afectación potencial no sería únicamente tecnológica: una consulta no autorizada, una alteración de actuaciones, una filtración documental o la pérdida de registros puede incidir en la reserva, la validez de las actuaciones y la confianza en el procedimiento administrativo.

El lapso de cinco años pretende aportar evidencia de continuidad en la aplicación y actualización de controles organizacionales: revisión de accesos, revocación de permisos, registros de cambios, segregación de funciones, protección de respaldos, tratamiento de hallazgos de seguridad, gestión de incidentes y evaluación periódica de riesgos, incluida la actuación de empleados o subcontratistas. La trayectoria temporal permite contrastar la existencia de mecanismos de control repetidos en el tiempo, sin depender únicamente de una política elaborada para competir en este llamado.

Consulta 11 - Portal de Acceso WEB/Movil

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En la Sección 7.3 menciona un 'Portal de Acceso Externo Web y Móvil'. Solicitamos confirmar que la exigencia de movilidad se satisface íntegramente con el desarrollo de la Aplicación Web Progresiva (PWA) para uso desde el navegador, y que NO se requiere desarrollo mobile ni la publicación en tiendas de aplicaciones (Google Play / Apple App Store)

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 12 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Consultamos a la convocante cual fue el hecho, informe o necesidad sobreviniente que motivó incorporar la certificación o documentación del sistema de seguridad de la información en la prestación de servicios teniendo en cuenta que la necesidad de proteger la información ya era conocida al publicar la versión original del Pliego de Bases y Condiciones con aprobación del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

a incorporación de esta condición no presupone un incidente reciente, una falla de seguridad comprobada ni un riesgo desconocido al publicarse el PBC original. Responde a un reforzamiento de la gestión preventiva, impulsado por la consulta sobre seguridad de la información ya respondida favorablemente el 13 de octubre de 2026, que condujo a la Adenda I. La necesidad de proteger los datos existía desde el inicio y ya se reflejaba en las especificaciones del producto; lo que se añadió fue la acreditación de controles organizacionales por parte de la empresa que ejecutará los servicios.

La distinción resulta sustancial. El PBC original regulaba el resultado tecnológico: roles de acceso, pistas inmutables de auditoría, cifrado en tránsito y en reposo, respaldos, controles OWASP, integración con identidad electrónica, firma digital y despliegue en el datacenter del SENAVE. La Adenda extiende la verificación a los procesos del proveedor, cuyo personal podría examinar, durante actividades autorizadas de análisis, instalación, pruebas o soporte, información sumarial, configuraciones, incidentes, servicios integrados y otros datos confidenciales.

Una falla en la protección de los ambientes de desarrollo, un traslado indebido de información a equipos externos, la divulgación de credenciales, un error de permisos o una recuperación insegura puede producir daños antes de que el sistema esté terminado o fuera de los propios controles funcionales del SISA. Por esta razón se procura que el oferente acredite una gestión de seguridad transversal que acompañe todas las etapas contractuales, y no solo características técnicas del software entregado.

Consulta 13 - Componente de Inteligencia Artificial (IA) y Hardware

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
En la Sección 7.10 se especifica que el SENAVE proveerá un servidor On-Premise para el Agente de IA . Dado que las tareas requeridas de extracción semántica e Inteligencia Artificial Procesal requieren un alto nivel de procesamiento matemático. ¿acepta la Convocante que los tiempos de respuesta o latencia de las sugerencias del modelo están 100% limitados a las capacidades físicas del hardware proveído?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 14 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
En la página 26, sección Capacidad Técnica se exige que el alcance del sistema de seguridad de la información en la prestación de servicios comprenda la integración de “Hardware, Software, desarrollo, implementación, integración y/o soporte de soluciones de software y sistemas de información”. Teniendo en cuenta que el objeto del presente llamado es la contratación del servicio de Desarrollo e Implementación del Sistema de Gestión Integral de Sumarios (SISA) y la infraestructura es institucional (o sea propiamente de la convocante), solicitamos identificar qué prestación de hardware exige que ese rubro figure en el certificado o documentación del oferente y por qué no se considera suficiente que el alcance del requerimiento contemple desarrollo, implementación y soporte seguro de software?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
Se mantiene la referencia al entorno de integración de hardware y software en la exigencia de Capacidad Técnica, aclarando que dicha mención no transforma el objeto contractual en una adquisición de nuevos equipos físicos. El SISA se implementará en el datacenter institucional del SENAVE; la infraestructura de base y su administración corresponden a la DTIC, de acuerdo con el apartado 8 de los Términos de Referencia. Sin embargo, durante el relevamiento técnico, instalación, integración, pruebas, puesta en marcha y soporte, el proveedor tendrá que interactuar, con las autorizaciones pertinentes, con servidores físicos o virtuales, sistemas operativos, servicios de base de datos, contenedores, componentes de red, almacenamiento, mecanismos de respaldo y controles de acceso de la infraestructura existente. Una configuración deficiente o un manejo inadecuado de credenciales o registros podría comprometer no solo el SISA, sino la seguridad o disponibilidad del entorno institucional sobre el cual se ejecuta. Por ello, la mención al alcance de integración de hardware/software se interpreta en relación con la seguridad de los servicios prestados sobre una infraestructura TIC existente, no como exigencia de provisión de equipamientos. No obstante, la UOC/TIC debe documentar en el expediente la proporcionalidad de cada componente de alcance exigido, evitando que una terminología excesivamente amplia se convierta en impedimento injustificado para empresas capacitadas en desarrollo, integración y soporte seguro de software.		

Consulta 14 - Método de presentación de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos a la convocante publicar el Dictamen que contiene el análisis de costos y las cotizaciones que sustentan la elección de la modalidad de contratación de Precio o Presupuesto Fijo y si este monto fijo fue obtenido con las mismas exigencias en cuanto al requisito del sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios con mínimamente cinco años de antigüedad de implementado o certificado y ahora publicado. Requerimos a la convocante que publique las fechas y las condiciones en las que fue remitida a cada potencial oferente la solicitud de cotización, exponiendo la actualización del estudio de mercado que sustenta la modificación de la modalidad de contratación para asegurar que el importe y las condiciones comparadas son consistentes en el marco de la nueva versión del Pliego de Bases y Condiciones.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

a pregunta versa sobre la modificación del método de selección a presupuesto fijo y su correspondencia con los requisitos incorporados a la Adenda I; corresponde, por tanto, analizarla. El importe previsto por la Adenda es de G. 980.666.667. La incorporación de una condición relativa a la gestión de seguridad responde a la necesidad de seleccionar un ejecutor capaz de proteger expedientes jurídico-administrativos, datos reservados y ambientes tecnológicos que serán objeto de análisis, integración, configuración y soporte durante el contrato.

Desde el punto de vista de la estimación económica, esos riesgos pueden traducirse en costos de organización y mantenimiento de procedimientos internos, personal sujeto a compromisos de confidencialidad, controles de acceso, auditorías, gestión de incidentes y protección de repositorios y ambientes de trabajo. No obstante, no cabe presumir automáticamente que el requisito de antigüedad de cinco años genera un costo adicional determinado, ni que las cotizaciones originales incluyeron exactamente esa condición.

Consulta 15 - Migración de Datos

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos a la Convocante aclarar: a) ¿Cuál es el volumen estimado de expedientes o datos históricos a migrar? b) ¿En qué formato se encuentran actualmente estructurados los datos (planillas Excel, base de datos, documentos escaneados)? c) ¿La migración abarca la digitación de expedientes físicos, o únicamente abarca la migración de datos de un formato digital estructurado preexistente?

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 16 - Costos - Firma Digital / Sello de Tiempo

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

La Sección 7.7 requiere la 'Integración nativa con firma digital homologada' y 'Sellado de tiempo certificado'. Entendiendo que la Consultoría abarca el desarrollo de la integración tecnológica (APIs/Webservices), solicitamos confirmar que el SENAVE asumirá los costos comerciales, provisión de tokens físicos y/o adquisición de los paquetes o bolsas de firmas digitales y estampados de tiempo requeridos por los funcionarios y el sistema para los entornos de prueba y producción.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 17 - Tiempos de Revisión

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En la Sección 12 se establecen plazos de ejecución rígidos para cada fase, sujetos a la aprobación conjunta del Administrador de Contrato y la Dirección de Asuntos Jurídicos. A fin de evitar multas por atrasos no imputables al proveedor, solicitamos confirmar si el tiempo que tome el SENAVE en revisar, testear (UAT) y emitir las Actas de Conformidad pausará el cómputo de los plazos de entrega del contratista, o bien, solicitamos que se establezca un plazo máximo de días hábiles (ej. 5 días) para que la Convocante emita sus observaciones o la aprobación correspondiente

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 18 - Método de Evaluación / Método de Selección

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En el sitio de contrataciones publicas (https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f19bcd3-4ae2-67bc-a2c9-6197f5b214e2.html), correspondiente al Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) se expone que el método de selección es: Selección basada en calidad y costo, mientras que en las páginas 9 y 22 de la versión del Pliego de Bases y Condiciones ADENDA 1 establecen la modalidad de contratación: Presupuesto Fijo y; en la página 17 del mismo documento se expone en la sección Método de Evaluación: basada únicamente en Precio. Solicitamos amablemente que sea precisado cual es el método de contratación correspondiente al llamado de referencia a fin de comprender cual es la disposición que regirá para la evaluación de ofertas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La Adenda I establece como régimen específico la selección a presupuesto fijo, con presupuesto de G. 980.666.667 y puntaje técnico de 100 puntos. Remitirse a la Adenda.

Consulta 19 - Adenda I - Capacidad Técnica:

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Con relación al apartado de "Capacidad técnica" introducido en la Adenda I, solicitamos respetuosamente la eliminación del requisito que exige una antigüedad mínima de 5 (cinco) años para la certificación del sistema de gestión de seguridad de la información. Mantener este extenso plazo condiciona de manera desproporcionada la libre concurrencia y excluye automáticamente a empresas de desarrollo tecnológico altamente capacitadas, afectando los principios de igualdad y libre competencia de las contrataciones públicas.

Consideramos que la seguridad del software a proveer ya se encuentra rigurosamente resguardada de manera objetiva en las Especificaciones Técnicas del PBC original (Sección 7.11). Por lo tanto, pedimos que la exigencia de 5 años de antigüedad sea suprimida o pase a ser un criterio meramente valorativo, permitiendo que el SENAVE reciba una mayor cantidad de ofertas competitivas y eficientes.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	22-10-2026

Remitirse a la Adenda. La gestión sumarial implica expedientes administrativos, descargos, pruebas, decisiones, notificaciones y datos que pueden afectar derechos e intereses de terceros; su tratamiento exige reserva, integridad, disponibilidad y trazabilidad. El contratista no solo desarrollará un producto: podrá intervenir en entornos, datos, servicios y sistemas del SENAVE durante análisis, despliegue, operación asistida y soporte, siempre dentro de los accesos autorizados por la institución.

Es importante diferenciar dos niveles de protección. La sección 7.11 del PBC establece medidas que debe incorporar el SISA —seguridad en el desarrollo, OWASP Top 10, auditoría inmutable, cifrado y principio de mínimo privilegio—; la capacidad técnica introducida en la Adenda busca verificar que la organización ejecutora maneje de modo controlado los activos y la información a los que su personal tenga acceso. Se pretende prevenir filtraciones originadas en equipos de desarrollo, uso indebido de cuentas, movimientos no autorizados de información, alteraciones durante soporte y fallas en el tratamiento de incidentes.

El plazo de cinco años se plantea como elemento de trayectoria del sistema de gestión, al permitir comprobar prácticas mantenidas durante un período significativo y no solo una adopción puntual. Ello no equivale a sostener que las empresas de menor antigüedad sean incapaces ni que un certificado antiguo asegure por sí mismo la protección. Dado que la antigüedad puede afectar la concurrencia, su aplicación debe sustentarse en una justificación institucional concreta de necesidad y proporcionalidad, con medios de acreditación claros y equivalentes para las dos modalidades admitidas por la propia Adenda. En tanto ello se verifique y documente, se mantiene el texto vigente; una modificación del requisito, si correspondiese, requeriría el procedimiento formal aplicable.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	22-10-2026

Remitirse a la Adenda. La gestión sumarial implica expedientes administrativos, descargos, pruebas, decisiones, notificaciones y datos que pueden afectar derechos e intereses de terceros; su tratamiento exige reserva, integridad, disponibilidad y trazabilidad. El contratista no solo desarrollará un producto: podrá intervenir en entornos, datos, servicios y sistemas del SENAVE durante análisis, despliegue, operación asistida y soporte, siempre dentro de los accesos autorizados por la institución.

Es importante diferenciar dos niveles de protección. La sección 7.11 del PBC establece medidas que debe incorporar el SISA —seguridad en el desarrollo, OWASP Top 10, auditoría inmutable, cifrado y principio de mínimo privilegio—; la capacidad técnica introducida en la Adenda busca verificar que la organización ejecutora maneje de modo controlado los activos y la información a los que su personal tenga acceso. Se pretende prevenir filtraciones originadas en equipos de desarrollo, uso indebido de cuentas, movimientos no autorizados de información, alteraciones durante soporte y fallas en el tratamiento de incidentes.

El plazo de cinco años se plantea como elemento de trayectoria del sistema de gestión, al permitir comprobar prácticas mantenidas durante un período significativo y no solo una adopción puntual. Ello no equivale a sostener que las empresas de menor antigüedad sean incapaces ni que un certificado antiguo asegure por sí mismo la protección. Dado que la antigüedad puede afectar la concurrencia, su aplicación debe sustentarse en una justificación institucional concreta de necesidad y proporcionalidad, con medios de acreditación claros y equivalentes para las dos modalidades admitidas por la propia Adenda. En tanto ello se verifique y documente, se mantiene el texto vigente; una modificación del requisito, si correspondiese, requeriría el procedimiento formal aplicable.

Consulta 20 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos respetuosamente a la convocante saber si será admitida documentación de un sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios no certificado por un tercero. Solicitamos a la vez, la exposición detallada de cómo se determina la fecha de certificación inicial y mediante qué documento se acredita. Requerimos conocer quién valida la evidencia, qué controles debe contener y cómo se garantiza un tratamiento equivalente respecto de un oferente que presente un sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios certificado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
Remitirse a la Adenda. El comité de Evaluación evaluara las documentaciones conforme a su criterio y en lo establecido en la Adenda N° 1.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
Remitirse a la Adenda. El comité de Evaluación evaluara las documentaciones conforme a su criterio y en lo establecido en la Adenda N° 1.		

Consulta 21 - Criterio "M2 - Experiencia de la empresa"

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
En relación con el criterio de evaluación "M2 - Experiencia de la empresa" establecido en la Adenda I, el cual requiere acreditar experiencia mediante "contratos, constancias, certificados de conformidad u otros documentos verificables", solicitamos a la Convocante aclarar si serán válidos y sujetos a evaluación los documentos respaldatorios correspondientes a proyectos en curso. Solicitamos amablemente que se admitan de forma explícita las experiencias derivadas de contratos en ejecución. Esta opción permitirá a los oferentes presentar un catálogo completo y actualizado de sus verdaderas capacidades técnicas, brindando a la institución un panorama mucho más certero sobre la solvencia tecnológica actual de las empresas y fomentando así una mayor y mejor participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
Se considerarán los documentos previstos por el criterio M2: contratos, constancias, certificados de conformidad u otros antecedentes verificables que identifiquen oferente, objeto y período de ejecución. Un contrato en curso puede ser valorado en cuanto demuestre prestaciones efectivamente ejecutadas y comprobables, sin equiparar automáticamente obligaciones futuras a experiencia ya adquirida. Esta interpretación no altera los componentes ni el máximo de puntaje publicados.		

Consulta 22 - Adenda I - Criterio M2 (Experiencia de la empresa)

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En relación con la matriz de evaluación técnica estipulada en la Adenda I, específicamente en la regla de asignación del criterio "M2 - Experiencia de la empresa", se indica que se otorgarán 10 puntos a quienes acrediten experiencia en la ejecución de sistemas informáticos relacionados con "gestión de trámites, procesos sumariales, procesos sancionatorios o procesos jurídicos/administrativos".

Atendiendo al uso de la conjunción disyuntiva "o" en la redacción de este apartado, solicitamos amablemente a la Convocante que confirme y aclare si, para obtener la totalidad de los 10 puntos, es suficiente con acreditar experiencia en al menos uno de los rubros mencionados (por ejemplo, presentando únicamente referencias sobre "gestión de trámites"), o si la intención es que la experiencia abarque todos los procesos listados de forma simultánea.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Sí. La enumeración del subcriterio M2 emplea la conjunción disyuntiva “o”; por tanto, basta acreditar de manera fehaciente experiencia en una de las categorías descritas —gestión de trámites, procesos sumariales, sancionatorios o jurídicos/administrativos— para acceder a la puntuación correspondiente, siempre que la referencia cumpla las condiciones documentales establecidas. No es exigible demostrar simultáneamente las cuatro categorías.

Consulta 23 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En relación con el apartado de "Capacidad Financiera" del pliego, observamos que tanto los índices para calificar la situación financiera del oferente como los requisitos documentales correspondientes se encuentran establecidos como "No aplica".

Consideramos que, dada la magnitud, el monto referencial y la importancia estratégica de este proyecto para la institución, resulta fundamental evaluar la solvencia y estabilidad económica de las empresas participantes. Como es norma común y buena práctica en los llamados de contrataciones públicas, la exigencia de índices financieros (como liquidez y endeudamiento) permite al Estado mitigar riesgos y asegurar que el contrato sea adjudicado a un oferente con el respaldo necesario para ejecutar los trabajos sin contratiempos. Por lo expuesto, solicitamos amablemente a la Convocante la incorporación de requisitos documentales e índices de evaluación para la Capacidad Financiera.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 24 - Criterios de Evaluación de Ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Para la obtención del Puntaje Técnico Parte 2, la fórmula divide la puntuación obtenida por cada Perfil (ej. P1, P2) por 9 (desde el P1 al P4, incluyendo el P7) y 7,5 (P5 y P6) y luego divide la suma acumulada por 100. Aunque cada perfil obtenga el máximo de puntos otorgables (igual a 100 puntos) a cada perfil, el máximo puntaje técnico que alcanzara es igual a 0,82, resultado inferior al puntaje mínimo de 42 (cuarenta y dos) puntos sobre un máximo de 60 (sesenta) puntos. Entendemos que existe un error en la exposición de la formula y solicitamos a la convocante pueda expedirse al respecto al efecto de comprender como serán evaluadas las ofertas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Se procederá a la corrección de la formula a través de una adenda

Consulta 25 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos a la convocante definir si los cinco años de antigüedad del sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios deben ser continuos y cómo se tratan renovaciones, cambios de certificador, migraciones de versión de una norma y ampliaciones de alcance. Requerimos indicar si todas las actividades exigidas deben haber estado cubiertas desde la primera certificación o solamente a la fecha de la oferta, y qué documentos históricos permitirán verificarlo objetivamente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Se mantiene el criterio de antigüedad de cinco años previsto en la Adenda I con la finalidad de constatar una gestión organizacional de seguridad sostenida en el tiempo. La Convocante procura que los proveedores que accederán, bajo autorización, a expedientes jurídicos, configuraciones, cuentas técnicas, respaldos, ambientes y sistemas institucionales demuestren que los procedimientos de confidencialidad, administración de accesos, gestión de incidentes y control de cambios no se limitan a la redacción de documentos recientes.

Consulta 26 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos a la convocante precisar la fecha exacta a partir de la cual se computan los cinco años de antigüedad del sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios y la fecha final para el cómputo del periodo exigido. Consultamos si la antigüedad opera como requisito habilitante excluyente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Conforme al texto literal publicado, el plazo de cinco años se refiere a la fecha de certificación inicial del sistema de gestión de seguridad y el requisito debe mantenerse vigente hasta la presentación de las ofertas. Al ubicarse en Capacidad Técnica, se formula como requisito habilitante y no como un puntaje adicional de la matriz de evaluación.

Consulta 27 - Criterios para evaluar la experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Criterios para evaluar la experiencia requerida se expone que el oferente debe acreditar un mínimo de 2 años de experiencia demostrable en el rubro de software. Solicitamos explicar cómo se preserva la posibilidad efectiva de participar con oferta elegible de empresas que cumplen esa experiencia, pero no pueden acreditar mínimamente los cinco años de antigüedad del sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

El mínimo de dos años de experiencia requerida en software y la exigencia de cinco años de antigüedad del sistema de gestión de seguridad de la información acreditan dimensiones diferenciadas: la primera, antecedentes de ejecución de servicios; la segunda, continuidad de procesos organizacionales destinados a prevenir incidentes que comprometan activos del cliente. El PBC no modifica mediante la Adenda el mínimo de experiencia profesional o empresarial en software.

Consulta 28 - Consorcios

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos a la convocante precisar si el nuevo requerimiento de acreditación del sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios debe corresponder a todos los integrantes de un consorcio, al líder o al integrante responsable de las prestaciones que implican acceso o tratamiento de información. Requerimos indicar explícitamente si es permitido complementar alcances y documentos, cómo se distribuyen responsabilidades y qué disposición del Pliego de Bases y Condiciones rige la evaluación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La necesidad institucional es que los servicios mediante los cuales se podría acceder a expedientes, datos confidenciales, infraestructura, claves técnicas o entornos del SENAVE sean ejecutados bajo controles organizacionales verificables. En un consorcio, el riesgo no desaparece por la distribución contractual de las actividades: puede alcanzar a cualquiera de sus integrantes cuyo personal intervenga en configuraciones, integraciones, desarrollo, administración de accesos o soporte.

En el caso del consorcio, ambos deben cumplir con dicho requisito.

Consulta 29 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos a la convocante tenga a bien confirmar si se admitirán certificaciones o evidencias emitidas por entidades extranjeras competentes, con alcance pertinente y traducción cuando corresponda sobre el requisito del sistema de gestión de seguridad de la información en la prestación de servicios. Requerimos conocer si existe alguna restricción por certificador, país, denominación literal del alcance o redacción del certificado o documento acreditador.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La Adenda I no establece restricción territorial en cuanto a la emisión de certificaciones o evidencias del sistema de gestión de seguridad, ni obliga a recurrir a un certificador nacional o a una denominación comercial determinada. La evaluación debe centrarse en la autenticidad, vigencia, trazabilidad de antigüedad, alcance pertinente y contenido de controles demostrados, observando las formalidades de idioma y de documentación previstas en el PBC.

Consulta 30 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Teniendo en cuenta que determinados detalles de arquitectura y del agente de IA se definirán en la etapa de análisis y diseño, solicitamos a la convocante que exponga detalladamente cómo se delimitan las prestaciones y riesgos económicos bajo la nueva modalidad de contratación de Presupuesto Fijo. Requerimos que sean expuestos los supuestos de volumen, dedicación, infraestructura y entregables que respaldan el monto fijo dispuesto, con el objeto de que todos los oferentes interesados en presentar una oferta compitan sobre el mismo alcance y no sobre información institucional no publicada.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La modalidad de presupuesto fijo no reduce el alcance ni transfiere al oferente prestaciones indeterminadas ajenas a los Términos de Referencia. La prestación contratada es el SISA, con módulos, integración, seguridad, agente de IA y entregables descritos en las especificaciones; la configuración detallada del agente se definirá en la fase de Análisis y Diseño de acuerdo con la infraestructura disponible. El monto fijo es G. 980.666.667.

Consulta 31 - Criterios de Evaluación de Ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Consultamos a la convocante si los 10 puntos otorgables correspondiente al criterio M2 – Experiencia de la empresa podrán obtenerse por cualquiera de los tipos alternativos de sistemas expresamente previstos y que no se exigirá un producto o proyecto específico. Requerimos conocer la experiencia mínima demostrable (ej. Uno, dos o más contratos) para la obtención del puntaje máximo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
El subcriterio M2 de 10 puntos se refiere alternativamente a experiencia en gestión de trámites, procesos sumariales, sancionatorios o jurídicos/administrativos. Su redacción no exige un producto comercial predeterminado ni establece un número mínimo de contratos específico para asignar esos diez puntos; el antecedente presentado debe ser suficiente, verificable y pertinente. Subsisten por separado las condiciones habilitantes de experiencia mínima y cantidad de referencias previstas en el PBC.		

Consulta 32 - Adjudicación y desempate

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
La convocante expone que “la adjudicación recaerá en el oferente que obtenga el mayor puntaje total, resultante de la suma de la Parte Técnica 1, Parte Técnica 2. En caso de empate, se priorizará el mayor puntaje en experiencia en sistemas de tramitación procesal o judicial.” En el caso de un empate técnico necesitamos comprender como se asignará el puntaje correspondiente al criterio M2 – Experiencia de la empresa, en lo pertinente a experiencia en sistemas de tramitación procesal o judicial.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
El criterio de desempate incorporado en la Adenda I privilegia la experiencia en sistemas de tramitación procesal o judicial. En una eventual igualdad de puntaje total, la comprobación deberá fundarse en la documentación presentada y en un parámetro objetivo previamente divulgado, sin crear nuevos puntos después de la apertura.		

Consulta 33 - Términos de Referencia / Tecnología y Licenciamiento

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos a la convocante que otra tecnología web tanto para aplicaciones Web como aplicativos móviles constituye una alternativa real a GeneXus 18 o alguna versión superior de este. Requerimos saber si se exigirá licencia, certificación o experiencia exclusiva en GeneXus. Solicitamos comprender si la referencia compilado en Java se limita a GeneXus o alcanza a toda alternativa a este, y cómo se evaluará la equivalencia funcional y de seguridad de la herramienta alternativa.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
La alternativa “u otra tecnología web” introducida por la Adenda I es una opción real para ofertar una solución distinta de GeneXus, siempre que cumpla integralmente el objeto, la arquitectura, el portal, las funciones móviles exigidas, la interoperabilidad y todos los controles de seguridad y tratamiento de información previstos. El pliego no permite adjudicar sobre la base de una equivalencia declarativa o genérica.		

Consulta 34 - Método de Evaluación / Método de Selección

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Considerando la modalidad de selección es de Precio Fijo, solicitamos a la convocante que informe y exponga la memoria de cálculo y de esfuerzo que utilizó para llegar a la cantidad total de horas hombre requeridas para el desarrollo e implementación completo del SISA y el precio correspondiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Remitirse a lo establecido en la Adenda N° 1.

Consulta 35 - PBC - Sección 15 (Soporte, Asistencia Técnica y Garantía)

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En la sección "15. Soporte, Asistencia Técnica y Garantía", observamos una discrepancia respecto al plazo exigido. Por un lado, la tabla del esquema de continuidad del servicio indica explícitamente "Garantía: 24 meses desde la recepción definitiva". Sin embargo, el párrafo inmediatamente inferior establece que "La garantía técnica del software tendrá una duración mínima de doce (12) meses contados desde la recepción definitiva".

A fin de dimensionar correctamente los esfuerzos y costos asociados para la preparación de nuestra oferta, solicitamos amablemente a la Convocante aclarar y confirmar cuál es la cantidad exacta de meses (12 o 24) que debe contemplarse obligatoriamente para la garantía técnica del sistema.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 36 - Criterio M2 - Experiencia de la empresa.

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En el apartado de restricciones para evaluar la experiencia de la empresa, se estipula que "cada referencia deberá corresponder a trabajos de desarrollo de software". Al respecto, solicitamos amablemente a la Convocante aclarar y confirmar si para la validez de estas referencias se aceptará cualquier proyecto de desarrollo de software, independientemente del lenguaje de programación o stack tecnológico utilizado en el mismo, o si la experiencia presentada debe haber sido desarrollada obligatoriamente sobre alguna tecnología o lenguaje específico.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Remitirse a la Adenda N° 1. Se aceptaran experiencia en cualquier lenguaje.

Consulta 37 - Consultas SENAVE 1 al 6

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Consulta 1 – Coordinador de Proyecto: experiencia en el sector público
En la Experiencia Específica del Coordinador de Proyecto se asignan 20 puntos a “Experiencia laboral en instituciones del sector público”. Este criterio mide dónde trabajó el profesional, no la competencia propia del rol: planificación, coordinación, gestión de equipos e interlocución técnica. Un coordinador con amplia trayectoria en proyectos TIC del sector privado pierde un tercio de la experiencia específica sin relación con su idoneidad. Además, el criterio “Experiencia en proyectos TIC … para organizaciones públicas o privadas” ya contempla el ámbito público.
Solicitamos a la convocante:
• eliminar este criterio, o
• reemplazarlo por uno vinculado al rol (por ejemplo, gestión de proyectos de desarrollo de software, metodologías de gestión de proyectos, gestión de riesgos y cronogramas), o

• aclarar que la experiencia como proveedor o consultor en proyectos ejecutados para instituciones públicas también será considerada válida.
Consulta 2 – Coordinador de Proyecto: gestión y administración de contratos
Solicitamos aclarar el alcance del criterio “Experiencia en gestión y administración de contratos” (15 puntos) del perfil Coordinador de Proyecto.
Pedimos confirmar que se considerará válida la experiencia en gestión y administración de contratos, tanto en el sector público como en el privado. También pedimos confirmar que no se exige haber sido Administrador de Contrato en los términos de la Ley N° 7021/22.
Si la convocante interpretara que solo es válida la experiencia en el sector público, solicitamos ampliar el criterio al sector privado. La competencia que se busca evaluar, la gestión de las obligaciones contractuales de un proyecto, es la misma en ambos ámbitos.
Consulta 3 – Desarrollador Frontend: Angular y React
El perfil asigna 20 puntos a experiencia en Angular y otros 20 a experiencia en React. Son marcos alternativos y competidores entre sí. Un desarrollador frontend se especializa habitualmente en uno de ellos, y el proyecto no utilizará ambos en simultáneo. Con este esquema, un profesional altamente calificado en una sola tecnología pierde 20 de los 75 puntos de experiencia específica.
Además, el punto 7.9 establece como herramienta de desarrollo “Genexus 18 o superior (compilado en JAVA) u otra tecnología web”. Si se usa Genexus, la capa de presentación la genera la propia herramienta, por lo que la experiencia en Angular o React no guarda relación directa con el desarrollo a ejecutar.
Por último, el propio pliego indica que deben evitarse referencias a marcas o tecnologías específicas sin la expresión “o equivalente”.
Solicitamos:
• unificar ambos criterios en uno solo, “Experiencia en frameworks frontend modernos (Angular, React, Vue o equivalentes)”, con 40 puntos, o
• incorporar la experiencia en la herramienta de desarrollo que se defina (incluido Genexus) como criterio puntuable.

Consulta 4 – Fórmula de ponderación de la Parte Técnica 2
La fórmula publicada, Puntaje Técnico Parte 2 = ((P1/9) + (P2/9) + (P3/9) + (P4/9) + (P5/7.5) + (P6/7.5) + (P7/9)) / 100, no reproduce un máximo de 60 puntos. Con todos los perfiles en 100 puntos, el resultado no es 60. Entendemos que la fórmula correcta debería ser:
Puntaje Parte 2 = (P1×9 + P2×9 + P3×9 + P4×9 + P5×7,5 + P6×7,5 + P7×9) / 100
Solicitamos confirmar la fórmula aplicable.
Consulta 5 – Asignación de puntos en la experiencia específica
Los criterios de experiencia específica (20 o 15 puntos cada uno) no indican si el puntaje es todo o nada, o si es proporcional a años o cantidad de proyectos acreditados. Solicitamos aclarar:
• la regla de asignación de cada criterio,
• la cantidad mínima de proyectos o tiempo requerido para obtener el puntaje máximo, y
• si un mismo proyecto puede acreditar más de un criterio del mismo perfil.
Consulta 6 – Título universitario como requisito mínimo
En cada perfil, el título universitario figura como “Requisito mínimo”. Sin embargo, la introducción de la sección establece que “No se exigirá una titulación universitaria como requisito habilitante adicional”. Solicitamos aclarar si la falta de título universitario en el área indicada implica la descalificación del perfil, la asignación de cero puntos o si no tiene incidencia en la evaluación.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	22-10-2026
Subconsulta 1 (Coordinador / sector público): Remitirse a la Adenda N° 1.		

Consulta 38 - Consultas 7 y 8 SENAVE

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Consulta 7 – Consulta – Capacidad técnica: antigüedad mínima de 5 años de la certificación de seguridad de la información
En la sección Capacidad Técnica y en sus requisitos documentales se exige una certificación o documentación vigente de un sistema de gestión de seguridad de la información, con una antigüedad mínima de 5 años desde su certificación inicial.
Solicitamos a la convocante mantener la exigencia de la certificación, pero eliminar el requisito de antigüedad, por los siguientes motivos:
1. La antigüedad no acredita la capacidad para ejecutar el servicio. Lo que acredita que el oferente aplica controles de seguridad, confidencialidad e integridad es que el sistema de gestión esté implementado, certificado y vigente a la fecha de presentación de ofertas. Los años transcurridos desde la certificación inicial no agregan nada a eso. Una certificación reciente exige los mismos controles, procesos y auditorías que una de mayor antigüedad.
2. Es desproporcionado frente al propio pliego. La experiencia mínima exigida al oferente en el rubro de desarrollo de software es de 2 años. No resulta razonable que la certificación de seguridad requiera una antigüedad de 5 años, superior a la experiencia exigida en el rubro.
3. Restringe la competencia sin justificación técnica. El requisito excluye a empresas que cuentan con un sistema de gestión de seguridad certificado y vigente, pero de implementación más reciente. Esto limita la participación de oferentes calificados, contrario a los principios de igualdad y libre competencia que rigen las contrataciones públicas. Además, la exigencia es elevada para un procedimiento de Menor Cuantía.
4. La vigencia ya garantiza el mantenimiento de los controles. Las certificaciones de seguridad de la información reconocidas se mantienen mediante auditorías periódicas de seguimiento y recertificación. Exigir que la certificación esté vigente es suficiente para asegurar que los controles se aplican de manera continua.
Por lo expuesto, solicitamos modificar el requisito para que se exija únicamente una certificación de un sistema de gestión de seguridad de la información vigente a la fecha de presentación de ofertas, sin requisito de antigüedad mínima.

Consulta 8 – Criterio M2 “Experiencia de la empresa”: integración exclusiva con plataformas de Gobierno Electrónico del MITIC
En el criterio M2 se asignan 5 puntos únicamente cuando el oferente acredite experiencia en integración de sistemas o servicios informáticos con plataformas de Gobierno Electrónico del MITIC.
Solicitamos a la convocante ampliar este criterio, por los siguientes motivos:
1. La integración de sistemas es una competencia general del desarrollo de software. Las empresas del rubro realizan en forma habitual integraciones con distintos sistemas y plataformas: servicios web, APIs REST/SOAP, sistemas de entidades públicas (SET, IPS, Registros Públicos, entre otras), entidades financieras, prestadores de firma digital, ERPs y sistemas institucionales. La capacidad técnica requerida es la misma, cualquiera sea la plataforma de destino.
2. Restringe la competencia sin justificación técnica. Limitar el puntaje a integraciones con plataformas del MITIC favorece a un grupo reducido de empresas que ya trabajaron con esas plataformas específicas. Excluye a oferentes con amplia experiencia acreditable en integración de sistemas, contrario a los principios de igualdad y libre competencia.
3. Las integraciones con el MITIC se rigen por especificaciones técnicas documentadas. Cualquier empresa con experiencia en integración de sistemas puede implementarlas, por lo que haberlas realizado antes no constituye un diferencial técnico determinante.
Por lo expuesto, solicitamos modificar el criterio para que otorgue los 5 puntos cuando el oferente acredite experiencia en integración de sistemas o servicios informáticos con plataformas de terceros, sean del sector público o privado. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa, plataformas de Gobierno Electrónico del MITIC, servicios de otras instituciones públicas, o sistemas de entidades privadas, mediante contratos, constancias, certificados de conformidad u otros documentos verificables.
Asimismo, solicitamos confirmar que los puntajes del criterio M2 (10 y 5 puntos) son acumulables hasta el máximo de 15 puntos. También pedimos confirmar que un mismo contrato puede acreditar ambos sub-criterios, si comprende tanto el sistema de gestión de trámites como la integración con otras plataformas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

Remitirse a la Adenda y a las respuestas anteriores.

Consulta 39 - Experiencia Especifica - Coordinador de Proyecto

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos ampliar este criterio de manera a que se considere también la experiencia laboral en el sector privado, otorgando puntaje a la experiencia comprobable en dirección, gestión e implementación de proyectos tecnológicos, independientemente de que estos hayan sido desarrollados en instituciones públicas o empresas privadas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 40 - Experiencia Especifica - Especialista Juridico

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos aclarar si se considerará válida la experiencia en procedimientos administrativos, elaboración de dictámenes jurídicos, análisis de expedientes y gestión de procesos legales relacionados, aun cuando no se denominen específicamente sancionatorios o sumariales, siempre que las funciones desempeñadas sean pertinentes al objeto de la contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 41 - Experiencia Especifica - Especialista Juridico

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos ampliar este criterio de manera a considerar también la experiencia en análisis jurídico, revisión y validación de procedimientos, definición de requerimientos funcionales y elaboración de especificaciones para la gestión de expedientes o trámites jurídicos, sin exigir necesariamente la participación directa en la implementación de sistemas digitales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 42 - Experiencia Especifica - Especialista Juridico

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos ampliar este criterio para considerar proyectos jurídicos o de transformación digital desarrollados tanto para instituciones públicas como para empresas privadas, siempre que la experiencia acreditada guarde relación con las funciones y responsabilidades del perfil requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 43 - Documentación para acreditar la experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos aclarar qué documentación será admitida para acreditar la experiencia específica de los profesionales, incluyendo certificados laborales, contratos, actas de recepción, constancias de participación u otros documentos que permitan verificar las funciones desempeñadas, el período y la naturaleza de los proyectos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 44 - Equivalencia de tecnologías y herramientas

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos confirmar si se admitirán tecnologías, herramientas y plataformas equivalentes a las mencionadas en los criterios de evaluación, siempre que permitan demostrar competencias funcionales y técnicas comparables con las requeridas para la ejecución del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
El agregado “u otra tecnología web” al apartado 7.9 reconoce alternativas de herramienta o arquitectura para la solución SISA, sujetas al cumplimiento integral de los resultados requeridos. Esa ampliación no reescribe por sí sola los puntajes de los perfiles personales ni las herramientas nominadas en criterios ya existentes en el PBC original. Sobre la modificación de esos últimos, corresponde remitirse al artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025.		

Consulta 45 - Conformación del equipo

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Teniendo en cuenta que la demanda será ejecutada mediante órdenes de trabajo independientes. ¿Los perfiles indicados en el pliego deben encontrarse asignados en forma permanente y exclusiva al contrato o podrán participar conforme a la necesidad de cada orden de trabajo emitida?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 46 - Certificados laborales del personal técnico

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Considerando que los certificados laborales se emiten habitualmente en formatos estándar que acreditan el período laboral y el cargo desempeñado, sin detallar necesariamente las funciones, herramientas utilizadas ni la cantidad de horas de experiencia, solicitamos confirmar si se aceptarán dichos certificados junto con el CV firmado, en el cual se detalle la experiencia específica, las funciones, las tecnologías utilizadas y las horas correspondientes, acompañado de la copia del título de grado, como documentación suficiente para la evaluación de la capacidad técnica del personal propuesto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 47 - Denominación de los cargos y equivalencia

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Considerando que las denominaciones de los puestos de trabajo pueden variar entre empresas según su estructura organizacional, modalidad de contratación y nomenclatura interna, solicitamos confirmar que, para la evaluación de la capacidad técnica, se admitirán certificados laborales con denominaciones comerciales o cargos distintos a los establecidos en el PBC, siempre que la experiencia, las funciones y las responsabilidades detalladas en el CV y la documentación respaldatoria permitan verificar objetivamente que el profesional cuenta con las competencias y experiencia específicas requeridas para el perfil propuesto		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 48 - Vinculación laboral de los profesionales propuestos

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos aclarar si los profesionales asignados al proyecto deberán formar parte de la nómina permanente de la empresa oferente o si podrán ser incorporados específicamente para la ejecución contractual, siempre que se garantice su disponibilidad y participación durante el desarrollo del proyecto.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 49 - Modalidad de trabajo

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos aclarar la modalidad de trabajo prevista para cada perfil requerido, especificando si la prestación de los servicios podrá realizarse de forma presencial, remota o híbrida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 50 - Declaración de compromiso de los profesionales

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026
Solicitamos aclarar si la Declaración de compromiso de cada profesional para integrar el equipo de trabajo en caso de adjudicación cuenta con un formato establecido por la Convocante o si podrá presentarse mediante una nota de compromiso firmada por cada profesional		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026
De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.		

Consulta 51 - Acreditación de la experiencia general

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Considerando que las matrices de evaluación contemplan la experiencia en años y horas de trabajo, solicitamos aclarar si serán admitidos los certificados laborales estándar que acreditan el cargo y el período trabajado, pudiendo declararse la cantidad de horas correspondientes dentro del CV del profesional.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 52 - Formación Academica Complementaria

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos aclarar si serán admitidos los títulos de especialización, además de las maestrías, en áreas afines al perfil requerido, y si recibirán igual puntaje.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 53 - Experiencia Especifica - Desarrollador Frontend

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

Solicitamos aclarar si la experiencia en Angular y React podrá acreditarse mediante proyectos distintos y si, considerando que los certificados laborales no siempre detallan las tecnologías utilizadas, será suficiente declarar dicha experiencia en el CV del profesional o se requerirá documentación respaldatoria adicional.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

De conformidad con el artículo 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, cuando el período de consultas se prorroga por una adenda modificatoria, corresponde analizar las consultas vinculadas con su contenido; respecto de estipulaciones que ya integraban el PBC original y no fueron modificadas, la Convocante no está obligada a efectuar un nuevo análisis. En consecuencia, remítase el interesado al PBC originalmente publicado, que permanece vigente en los extremos no modificados por la Adenda I.

Consulta 54 - Modalidad de Presupuesto Fijo (Planilla de Precios)

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2026

En el apartado correspondiente al "Método de presentación de ofertas" de la Adenda I, se establece que el procedimiento utilizará la modalidad de "Selección basada en presupuesto fijo", determinando un monto exacto de Gs. 980.666.667. Considerando esta modalidad de evaluación, solicitamos amablemente a la Convocante aclarar cómo debe completarse la propuesta económica por parte de los oferentes: ¿La planilla de precios debe reflejar de forma exacta e invariable el presupuesto total establecido por la institución, o existe alguna directriz particular para la distribución y cotización de los ítems y costos internos que compondrán dicho monto fijo?

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-10-2026

La modalidad de presupuesto fijo de la Adenda I establece un monto de G. 980.666.667, por lo que la oferta económica no debe alterar el presupuesto global adoptado como base del método de selección; el oferente deberá completar la planilla conforme a los ítems y formularios oficialmente publicados, con consistencia entre totales y desgloses exigidos, sin crear precios alternativos que desnaturalicen la modalidad.

Consulta 55 - Formación superior brasileña de Tecnólogo en Sistemas para Internet

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2026

En relación con la formación académica puntuable de los perfiles del equipo, solicitamos aclarar si se admitirá el título brasileño de Tecnólogo em Sistemas para Internet, expedido por el Instituto Federal Sul-rio-grandense (IFSul), de 2.160 horas. En Brasil es un curso superior de graduación tecnológica, conforme a la clasificación del Ministerio de Educación; es distinto de un curso técnico de nivel medio. El interesado posee además una formación técnica separada y trayectoria profesional en desarrollo de software. ¿Se considerará esta graduación dentro de Sistemas, Informática o carreras afines para los perfiles pertinentes? Solicitamos indicar para cuáles perfiles y criterios de puntuación se admite, y si basta diploma e historial académico apostillados y traducidos por traductor público habilitado o si se exige reconocimiento u otro trámite en Paraguay, precisando su fundamento y el momento de presentación. No se solicita equiparación automática con Ingeniería ni sustitución de certificaciones específicas por experiencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2026

Al respecto, y considerando que se ha realizado una adenda modificatoria al proyecto, solicitamos tener en cuenta lo establecido en el Art. 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2026, que dispone que las consultas realizadas con motivo de una adenda deberán referirse exclusivamente a los aspectos modificados. En ese sentido, sugerimos remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta 56 - Persona física: experiencia profesional previa y referencias del exterior

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2026

Para un oferente persona física con empresa unipersonal recientemente formalizada en Paraguay y trayectoria previa como desarrollador en empresas de software del Brasil, solicitamos distinguir: (1) para los perfiles profesionales, ¿se admiten certificados de antiguos empleadores extranjeros que identifiquen funciones, proyectos, tecnologías, fechas y contacto verificable, aunque no existan facturas emitidas por el profesional en Paraguay?; (2) para la experiencia exigida al oferente, ¿qué parte de esa trayectoria personal puede computarse y qué parte requiere contratos ejecutados directamente por el propio oferente?; (3) para referencias de trabajos contratados directamente, ¿se admiten contratos, comprobantes y constancias de recepción emitidos en el exterior, y con qué formalidades de traducción, autenticación y conversión de montos? Respecto a las dos referencias de trabajos en Paraguay para entidades domiciliadas en el país, solicitamos considerar mediante adenda referencias extranjeras verificables equivalentes. No se pretende atribuir al oferente contratos, facturación ni clientes de sus antiguos empleadores.

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2026

Al respecto, y considerando que se ha realizado una adenda modificatoria al proyecto, solicitamos tener en cuenta lo establecido en el Art. 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2026, que dispone que las consultas realizadas con motivo de una adenda deberán referirse exclusivamente a los aspectos modificados. En ese sentido, sugerimos remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta 57 - Compatibilidad y acumulación de perfiles del equipo

Consulta	Fecha de Consulta	29-10-2026

El PBC evalúa siete perfiles del equipo. ¿Puede una misma persona ser propuesta y evaluada en más de un perfil cuando acredite separadamente la formación, experiencia y demás requisitos de cada uno y presente una dedicación compatible con el cronograma y las actividades? Solicitamos indicar los perfiles acumulables, el número mínimo de personas distintas y la forma de acreditar disponibilidad sin superponer horas. Si actualmente se exige una persona distinta para cada perfil, solicitamos considerar una adenda que permita acumulación técnicamente compatible para facilitar la participación de personas físicas y empresas unipersonales, manteniendo todas las capacidades y entregables requeridos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-11-2026

Al respecto, y considerando que se ha realizado una adenda modificatoria al proyecto, solicitamos tener en cuenta lo establecido en el Art. 50 de la Resolución DNCP N.º 230/2026, que dispone que las consultas realizadas con motivo de una adenda deberán referirse exclusivamente a los aspectos modificados. En ese sentido, sugerimos remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).